



**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 7 de febrero de 2020  
CCDMX/IL/JMCC/014/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 82, 83, 100 fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS 16 ALCALDES, INSTALEN EN TODOS LOS MERCADOS PÚBLICOS DE CIUDAD CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.** Lo anterior para que sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 11 de febrero del año en curso.

Sin otro particular que tratar, le envío un cordial saludo.



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00012245  
FECHA: 7/2/20  
HORA: 15:40  
RECIBÍO: Daniel

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**



**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

**I LEGISLATURA**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del grupo parlamentario de PT en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracciones I y X, 99 fracción II, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS 16 ALCALDES, INSTALEN EN TODOS LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.**

Al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1. De acuerdo con datos proporcionados por el Gobierno de la Ciudad de México, un litro de aceite comestible usado puede contaminar hasta 40 mil litros de agua



## **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

### **I LEGISLATURA**

cuando es vertido en el drenaje; además de provocar inundaciones, obstruir tuberías, generar malos olores y dañar el suelo, subsuelo y la vegetación.

2. En temporada de lluvias, se realiza campañas por las que se invita a la ciudadanía a desechar adecuadamente los aceites comestibles usados en el hogar, ya que al mezclarse con detergentes y jabones forman bloques de grasa que obstruyen tuberías y recolectores, favoreciendo la creación de inundaciones y encharcamientos.

3. En marzo de 2019, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las Alcaldías de Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, desazolvieron 40 mil metros lineales de drenaje, así como 413 rejillas de piso y 432 coladeras; sin embargo, en estas mismas Alcaldías se detectó que la red de drenaje requería nuevamente limpieza. En mayo del mismo año se tuvo que intervenir nuevamente 27 mil 900 metros lineales de la red, 596 pozos de visita, 400 rejillas de piso y mil 407 coladeras

4. Con anterioridad se han llevado a cabo campañas de concientización para sensibilizar a los ciudadanos a que contribuyan a mantener y preservar nuestro patrimonio evitando verter el aceite usado en hogares; de la misma forma se ha hecho en el sector empresarial.

5. La Secretaría de Medio Ambiente, impulsa el Programa "Mercado de Trueque" el segundo domingo de cada mes en distintas sedes de la Ciudad de México; programa de educación ambiental enfocado al intercambio de residuos inorgánicos -entre ellos el aceite usado de cocina- por productos agrícolas locales.

6. El 5 de noviembre del año pasado, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Autoridad del Centro Histórico, arrancó el Programa Piloto de Recolección de Residuos Grasos, instalando un primer contenedor dentro del mercado 2 de abril, destinado principalmente para residuos de los mercados y domésticos, con el objetivo de explorar opciones para evitar su vertimiento directo al drenaje y el buen manejo de ellos.



I LEGISLATURA

## Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar que se tiren residuos grasos al drenaje y prevenir encharcamientos e inundaciones en las tuberías, es necesario impulsar programas de recolección adecuadas de aceites.

**SEGUNDO.** La existencia de un programa que esté destinado especialmente para recolectar residuos grasos de los mercados, restaurantes y el doméstico tendría como objetivo dar un manejo y uso adecuado a los desechos de aceites, a fin de que tanto comerciantes de comida y amas de casa depositen sus botellas de PET bien cerradas en los contenedores que se colocarían en cada uno de los mercados públicos de las 16 alcaldías

**TERCERO.** La Norma NADF012-AMBT-2015 establece que todas las fuentes generadoras de aceites ubicadas en la Ciudad de México, deben hacer un manejo integral, esto incluye las fuentes en casa-habitación y las industriales, comerciales o de servicios; que también están obligadas a facilitar su valorización y reincorporación de productos productivos; así mismo, explica cómo, dónde y con quién desechar la grasa, además contempla que las consecuencias de tirar aceite en el drenaje puede llegar a la aplicación del Código Penal que indica en su título vigésimo quinto sobre Delitos contra el Medio Ambiente, la Gestión Ambiental.

**CUARTO.** Se recomienda a la ciudadanía abstenerse de conductas que puedan dañar el sistema hidráulico como arrojar aceites en el drenaje pues de lo contrario se harán acreedores a una falta administrativa, ya que se viola la Ley de Cultura Cívica en su artículo 26, fracción 10, por lo que pueden ser arrestados de 25 a 36 horas y sancionados de 21 a 30 veces la Unidad de cuenta de la Ciudad de México

**QUINTO.** La Secretaría de Medio Ambiente aplica de la Ley de Protección a la Tierra a quienes arrojan aceite al drenaje. Según el artículo 213 de la Ley de Protección a la Tierra las sanciones pueden van desde multas, hasta clausuras temporal o definitivas a quienes realicen daño ambiental, sin embargo los ciudadanos han hecho caso omiso.



**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

I LEGISLATURA

**SEXTO.** Es indispensable generar puntos de recolección lo más próximos a la ciudadanía a efecto de incentivar y facilitar el cumplimiento de las Normas y Ordenamientos Ambientales y así reducir el impacto dañino al suelo, subsuelo, el agua y la flora de nuestra ciudad, así como prevenir inundaciones.

Por lo anterior expuesto presento a sometimiento de esta Soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS 16 ALCALDES, INSTALEN EN TODOS LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**